



Expediente No. 2017-218

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
08 DE AGOSTO DE 2022**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **KAREN HELENA SAENZ LASTRA** contra **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PORVENIR S.A.**, informándole que el curador ad litem dio respuesta al requerimiento. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
08 DE AGOSTO DE 2022**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De las actuaciones surtidas dentro del proceso.

Observa el Despacho, que a través de auto del 08 de mayo de 2018¹, el Juzgado ordenó la integración a la Litis para con la señora Luz Estela Polo Hernández a su nombre propio y en representación de la menor Lauren Beatriz Contreras Polo y el menor David Alberto Contreras Sáenz a través de su representante legal Karen Helena Sáenz Lastra.

Se evidencia que, en fecha 07 de febrero de 2019², el litisconsorte David Alberto Contreras Sáenz a través de su representante legal Karen Helena Sáenz Lastra, se notificó personalmente.

En auto del 14 de noviembre de 2019³, el Despacho ordenó el emplazamiento de la menor Lauren Beatriz Contreras Polo a través de su madre Luz Estela Polo Hernández; así mismo, se designó curadores para su defensa judicial; también se observa que, en auto del 13 de diciembre de 2021⁴, se tuvo como abogada de oficio de la referida parte, a la Dra. Hilary Velásquez Barrios.

¹ Folio 255.

² Folio 257.

³ Folio 248.

⁴ Folio 371.



Posteriormente, a través de auto del 21 de febrero de 2022⁵, se admitió la contestación de la referida abogada de oficio, y se requirió al Dr. Nelson Martínez Bolaños, para que indicara las razones del por qué no había aceptado la designación del cargo de curador.

2

En memorial del 10 de marzo de 2022⁶, el referido profesional del derecho dio respuesta al requerimiento, indicando que, no pudo aceptar la designación oficiosa, dado que, atraviesa complejos estados de salud, así mismo aportó el historial clínico de las intervenciones realizadas a éste por los profesionales de la salud.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que existe representación judicial para LAUREN BEATRIZ CONTRERA POLO representada legalmente por su madre LUZ ESTELA POLO HERNANDEZ y que se aportaron documentos que comprueban el estado de salud del abogado Nelson Martínez Bolaños, el despacho se abstendrá de compulsar copias a la Comisión de Disciplina Judicial del Atlántico.

Por lo anterior, se tendrán como resueltas las peticiones de la parte demandante relacionadas con el trámite desplegado por el despacho para los curadores ad litem.

2. Del desarrollo del proceso.

Conforme al anterior, acápite, resulta adoptar una decisión de fondo para las contestaciones presentadas, por la Administradora de Fondos de pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y por David Alberto Contreras Sáenz, quien actúa a través de su representante legal Karen Helena Sáenz Lastra.

3. De las actuaciones surtidas por PORVENIR S.A.

a) Del mandato conferido.

Pues bien, tal y como se indicó en líneas que anteceden, se evidencia que el litisconsorte a través de memorial del 16 de febrero de 2018⁷, presentó contestación de demanda, así mismo se encuentra poder otorgado por la Administradora a la Dr. Carlos Valega Puello.

Así las cosas, de acuerdo con el artículo 74 del C.G.P., se procederá a reconocerle personería jurídica, al referido profesional del derecho, como apoderado judicial de la

⁵ Folio 385.

⁶ Folio 391.

⁷ Folio 146



Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A en los efectos, del poder otorgado.

b) De la contestación de demanda.

3

Se evidencia que, la contestación de demanda, cumple con los requisitos exigidos por el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., en consecuencia, se procederá a ordenar su admisión.

4. De las actuaciones surtidas por David Alberto Contreras Sáenz, quien actúa a través de su representante legal Karen Helena Sáenz Lastra.

a) Del mandato conferido.

Pues bien, tal y como se indicó en líneas que anteceden, se evidencia que el litisconsorte a través de memorial del 07 de febrero de 2017⁸, otorgó poder al profesional del derecho Leonel E. Lastra Pérez.

Así las cosas, de acuerdo con el artículo 74 del C.G.P., se procederá a reconocerle personería jurídica, al referido profesional del derecho, como apoderado judicial de David Alberto Contreras Sáenz, quien actúa a través de su representante legal Karen Helena Sáenz Lastra en los efectos, del poder otorgado.

b) De la contestación de demanda.

Se evidencia que, la contestación de demanda, cumple con los requisitos exigidos por el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., en consecuencia, se procederá a ordenar su admisión.

5. Del señalamiento de audiencia.

Finalmente, encuentra el Despacho que, resulta necesario fijar fecha para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., y seguir con el desarrollo legal del presente proceso. Cabe aclarar que, la fecha que se indicará en la parte resolutive, es la más cercana disponible en la agenda llevada por el Juzgado, en atención a la existencia de señalamientos previos para el desarrollo de diligencias judiciales dentro de otros procesos; pues, a la fecha ya cuenta con más de 350 audiencias para desarrollar durante el transcurso del año y el primer semestre del 2023.

⁸ Folio 265.



En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para actuar al Dr. Carlos Valega Puello, identificado con la C.C. No. 8.752.361 y T.P. No. 59.558 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., para los efectos del poder otorgado, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ADMITIR la contestación de demanda presentada la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, quien actúa a través de su representante legal Karen Helena Sáenz Lastra; de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar al Dr. Leonel Lastra Pérez identificado con la C.C. No. 1.139.614.208 y T.P. No. 237.076 del C.S. de la J., como apoderado judicial del litisconsorte David Alberto Contreras Sáenz, quien actúa a través de su representante legal Karen Helena Sáenz Lastra, para los efectos del poder otorgado, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: ADMITIR la contestación de demanda presentada por el litisconsorte **DAVID ALBERTO CONTRERAS SAENZ**, quien actúa a través de su representante legal Karen Helena Sáenz Lastra; de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

QUINTO: FIJAR como fecha y hora para la práctica de la audiencia de contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., el martes 29 de agosto del año 2023 a la hora de las 08:30 AM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

SEXTO: En cumplimiento de la ley 2213 de 2022, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la d los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o



plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

SEPTIMO: En cumplimiento de la ley 2213 de 2022 y del Acuerdo PCSJA22-11972 de 2022, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia

5

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 09 DE AGOSTO DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 30

CBB